



MINISTERIO
DE LA PROTECCION SOCIAL

Resolución Número 004045 de 2006 26 OCT 2006

Por la cual se acoge el *Plan Visión 20/20: "El Derecho a la Visión"* de la Organización Mundial de la Salud como programa de Interés en Salud Pública y se dictan otras disposiciones

El Ministro de la Protección Social

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo 173 de la Ley 100 de 1993 y el Artículo 2° de el Decreto 205 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud ha concedido prioridad al tema de Salud Visual tal como lo establece la Resolución EB117.RH del 25 de Enero de 2006 "Prevención de la Ceguera y la Discapacidad Visual Evitable", e insta a los estados miembros a que "...impulsen la integración de la prevención de la ceguera y la discapacidad visual evitables en los planes y programas de salud existentes a nivel regional y nacional".

Que en mayo de 2003 la Asamblea Mundial de la Salud adoptó por unanimidad la resolución WHA 56.26, que insta a los Estados Miembros a que se comprometan a apoyar la Iniciativa Mundial para la Eliminación de la Ceguera Evitable preparando un plan nacional VISIÓN 2020, en régimen de asociación con la Organización Mundial de la Salud y en colaboración con organizaciones no gubernamentales y con el sector privado.

Que la Organización Mundial de la Salud en alianza global con distintas agencias internacionales dedicadas a la salud visual y la prevención de la ceguera ha trazado un plan universal de contención de la ceguera evitable con la meta de prevenir que millones de personas en el mundo lleguen a ser ciegos en el año 2020.

Que el plan propuesto por la Organización Mundial de la Salud tiene por objeto sensibilizar a la comunidad acerca del problema, movilizar los recursos necesarios y desarrollar con los gobiernos Programas Nacionales de Prevención de la Ceguera.

Que de no desarrollarse las acciones urgentes requeridas, el número de ciegos y severamente impedidos visualmente se convertirían en un serio problema de salud pública de consecuencias socioeconómicas impredecibles.

Que resulta indispensable crear los mecanismos necesarios para implementar las políticas, estrategias, planes y acciones para el cuidado de la Salud Visual y la Prevención de la Ceguera en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud del país.

Que el artículo 39 del Decreto del decreto 205 de 2003 faculta al Ministro de la Protección Social para crear y organizar comités, consejos y órganos de asesoría y de coordinación para el estudio de asuntos especiales de competencia del Ministerio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acoger el *Plan Visión 20/20: "El Derecho a la Visión"* de la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO SEGUNDO: Crear el *Consejo Nacional Asesor de Salud Visual y Prevención de la Ceguera* como organismo asesor del Ministerio de la Protección Social para los programas de salud pública dedicados a la salud visual y la prevención de la ceguera.

ARTICULO TERCERO: El *Consejo Nacional Asesor de Salud Visual y Prevención de la Ceguera* estará conformado de la siguiente manera:

1. El Ministro de la Protección Social o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director General de Salud Pública del Ministerio de la Protección Social o su delegado.
3. El representante de la Organización Panamericana de la Salud en Colombia o su delegado.

PARÁGRAFO 1. Serán invitados permanentes del *Consejo Nacional Asesor de Salud Visual y Prevención de la Ceguera*:

1. El Presidente de la Sociedad Colombiana de Oftalmología o su delegado.
2. El Presidente del Consejo Técnico Nacional de Optometría o su delegado.
3. Un Médico Oftalmólogo delegado por la Academia Nacional de Medicina.
4. El Presidente de la Federación Colombiana de Optómetras o su delegado.
5. Un representante de la Asociación Colombiana de Prevención de la Ceguera (ASOPREC)
6. Dos delegados de los Organismos Internacionales relacionados con programas de prevención de la ceguera.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio de la Protección Social solicitará a los Organismos Internacionales relacionados con programas de prevención de la ceguera la nominación de los delegados de que trata el presente artículo.

ARTICULO CUARTO: Serán funciones del *Consejo Nacional Asesor de Salud Visual y Prevención de la Ceguera* las siguientes:

1. Adaptar y aplicar el *Plan Visión 20/20 "El Derecho a la Visión"*, de acuerdo con la realidad nacional.
2. Crear políticas y mecanismos de implementación del *Plan Visión 20/20 "El Derecho a la Visión"*.
3. Proponer al Gobierno Nacional un Plan Nacional de Salud Visual y Prevención de la Ceguera.
4. Preparar y formular proyectos nacionales relacionados con Salud Visual y Prevención de la Ceguera para ser presentados a organismos de financiamiento nacional e internacional.

Resolución N° 004045 DE 2006 HOJA N° 3

Por el cual se acoge el plan VISION 20/20: "EL DERECHO A LA VISIÓN" de la Organización Mundial de la Salud como programa de Interés en Salud Pública y se dictan otras disposiciones

5. Formular recomendaciones al Gobierno Nacional relacionadas con la educación y capacitación del recurso humano involucrado en la Salud Ocular y Prevención de la Ceguera.
6. Dictar su propio reglamento de funcionamiento en consonancia con las normas vigentes.
7. Las demás que le sean inherentes para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los


DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social

*Blb
hmo
del*